



Gobernación
del Atlántico



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ATLÁNTICO
AREA DE INSPECCION Y VIGILANCIA - SUBSECRETARÍA DE
DESARROLLO EDUCATIVO

CIRCULAR N° 0048

DE: SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO.
PARA: ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS FORMALES PRIVADOS
CALENDARIO A Y B. UBICADOS EN LOS VEINTE MUNICIPIOS NO
CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE ATLÁNTICO.
ASUNTO: COSTOS EDUCATIVOS 2018
FECHA: 08 OCT 2018

Nos permitimos a través de la presente brindar directrices en relación a la Resolución No 16289 del 28 de septiembre de 2018 emanada por el Ministerio de Educación Nacional por la cual se establecen los parámetros para la fijación de matrícula, pensiones y materiales educativos de carácter privado para el año escolar que inicia en el 2019.

AUTOEVALUACIÓN INSTITUCIONAL

En la página del Ministerio de Educación se encuentra la Guía N°4, que contiene orientaciones para el diligenciamiento de la autoevaluación. El link es www.mineduacion.gov.co/portal/micrositios-preescolar-basica-y-media/Educacion-Privada/345218:Guia-No-4-Manual-de-evaluacion-y-clasificacion-de-establecimientos-educativos-privados

Lo anterior se debe hacer siguiendo las directrices contempladas en el capítulo 2, sección 2, artículos 2.3.2.2.1.1 al 2.3.2.3.7 del Decreto No. 1075 de 2015.

La autoevaluación institucional para establecimientos educativos privados se debe adelantar ante el Sistema de Evaluación Institucional EVI, a través de www.mineduacion.gov.co/autoevaluacion; el usuario es el código DANE de cada establecimiento educativo (previa inscripción a la página por parte de la institución), y la contraseña el mismo código digitado de derecha a izquierda (en caso de no haber sido cambiado por la institución). El resultado de la autoevaluación debe ser presentado al Consejo Directivo, al menos tres días después se vuelve a citar, para que éste apruebe la autoevaluación, para lo cual se debe levantar actas. En la aprobación se debe incluir los conceptos y valores de los otros cobros periódicos.

Se deben anexar los soportes de la autoevaluación:

www.atlantico.gov.co

Calle 40 Cra. 45 y 46 - Teléfono (57-5) 3307000 -
Fax (57-5) 3307444 Barranquilla, Colombia



gobatl



@gobnaciondelatlantico



gobatlantico



- ✓ Acta de consejo directivo donde socializa la autoevaluación y hace la propuesta de costos: matrícula, pensión, otros cobros periódicos y otros cobros.

- ✓ Acta del consejo directivo donde aprueban la propuesta de costos.

Las actas deben tener fecha, lugar, firma de todos los miembros del consejo directivo; las firmas deben hacer parte del contenido del acta, no como un anexo de la misma.

- ✓ Certificación de fechas de matrícula.
- ✓ Certificado de contador público o revisor fiscal de los estados financieros del año inmediatamente anterior (año 2017 para calendario A y para calendario B II semestre año 2017 y I semestre año 2018).
- ✓ Certificación por parte del contador o revisor fiscal de que todos los empleados están afiliados a seguridad social.
- ✓ Certificación del contador o revisor fiscal (en los casos que aplique) en donde al menos el 80% de sus docentes se les reconoció en 2018 un salario igual o superior con el nivel de escalafón docente reglamentado por el Decreto ley 2277 de 1979. Al establecimiento que lo cumpla podrá incrementar su tarifa para el año lectivo 2019 en un punto y medio adicional (1.5) acorde a la tabla de incremento máximo aplicable de la resolución ministerial.
- ✓ Certificación o acreditación de calidad vigente (en los casos que aplique). Al establecimiento que lo cumpla podrá incrementar su tarifa para el año lectivo 2019 en medio punto adicional (0.5) acorde a la tabla de incremento máximo aplicable de la resolución ministerial.
- ✓ Plan de mejoramiento para los establecimientos educativos que se clasifiquen en régimen controlado. Así mismo lo anterior dará lugar a la apertura del procedimiento administrativo sancionatorio que establece la Ley 1437 de 2011, donde se tendrán en cuenta el número de veces que se ha clasificado en este régimen para aplicar la sanción a que haya lugar.
- ✓ Documento donde explique detalladamente la política de inclusión, los servicios adicionales que ofrece y los convenios o contratos con especialistas (en los casos que aplique).

La autoevaluación debe ser diligenciada en el aplicativo EVI (AÑO 2018), incluyendo los respectivos soportes, 60 días antes de la fecha de matrícula.

Calendario A debe realizar la autoevaluación del 1 de octubre al 15 de noviembre de 2018

Calendario B, deben realizar la autoevaluación del 1 de abril al 15 de mayo de 2019. Los establecimientos que no cumplan con estas fechas serán clasificados en régimen controlado.

NO RADICAR DOCUMENTACIÓN DE LA AUTOEVALUACIÓN ANTE SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, TODO DEBE HACERLO ATRAVÉS DEL APLICATIVO EVI, INCLUYENDO LOS SOPORTES.



Nº 0048

Se realizarán visitas aleatorias de constatación de costos educativos por lo cual el establecimiento educativo debe recibir la visita con disposición y documentación completa (actos administrativos de funcionamiento, resoluciones de costos anteriores, soportes contables, planes de mejoramientos, libros reglamentarios, etc.).

COSTOS EDUCATIVOS

La Ley 115 de 1994 establece que los establecimientos privados pueden hacer cobros por los siguientes conceptos:

- Matrícula y pensión, los cuales constituyen la tarifa anual y son obligatorios, ya que cubren los aspectos necesarios para la prestación del servicio educativo.
- Cobros periódicos, los cuales incluyen transporte, alimentación y alojamiento, y aplican a las familias que voluntariamente los tomaron con el establecimiento educativo.

Otros cobros periódicos, son las sumas que se pagan por servicios del establecimiento educativo privado, distintos de los anteriores conceptos, en concordancia con el PEI de la institución debidamente justificados y fijados de manera expresa en el reglamento o manual de convivencia siempre y cuando dicho reglamento se haya adoptado debidamente y se deriven de manera directa de los servicios educativos ofrecidos.

Como criterios generales para estos cobros están los siguientes:

- No pueden incluir los servicios comunes y obligatorios, que se cobran en la matrícula y la pensión, por ejemplo clases de sistemas o deportes o inglés que hagan parte del currículo e impliquen requisitos para la aprobación de un área, proyecto o grado.
- Deben desprenderse de la prestación del servicio educativo
- Los establecimientos educativos que tengan estudiantes con necesidades educativas especiales, y capacidades excepcionales deberán anexar a la autoevaluación en el aplicativo EVI un documento donde explique detalladamente la política de inclusión, los servicios adicionales que ofrece y los convenios o contratos con especialistas.
- En los otros cobros periódicos será autorizado en concepto de bibliobanco; los demás como por ejemplo preICFES, derechos de grado, evaluaciones externas, herramienta tutorial individualizada- plataforma virtual; actividades culturales y recreativas, proyectos científicos, foros intercolegiales, clubes deportivos, bandas folclóricas o musicales, convivencias, retiros, actividades extracurriculares, serán opcionales y deberán discriminarse y justificarse.



Gobernación
del Atlántico



Nº 0048

- Materiales educativos: Los establecimientos educativos al solicitar los útiles, uniformes y textos, no podrán exigir proveedores ni marcas específicas, y deben propender porque los que soliciten se pueda adquirir en diferentes proveedores. Estos materiales no constituyen otro cobro periódico.

De acuerdo a concepto del MEN: ***"Puesto que los otros cobros representan la mayor fuente de quejas ante la secretaría de educación, se recomienda eliminar todos los conceptos de otros cobros en el primer grado ofrecido e incluir los costos requeridos en los valores de matrícula y pensión, de manera que progresivamente puedan eliminarse los otros cobros periódicos, facilitando así una mejor planeación financiera a las familias y por lo tanto mejor calidad de la cartera de los establecimientos educativos"***.

La Secretaría de Educación expedirá los actos administrativos para la fijación de tarifas a cada uno de los establecimientos educativos de carácter privado que tengan una licencia de funcionamiento vigente para operar en la ubicación y grados que contemple. Esta resolución de costos se expedirá antes de que los establecimientos educativos inicien su periodo de matrícula.

Atentamente,

DAGOBERTO BARRAZA SANJUAN
Secretario de Educación

Proyectó: Liliana V.
Revisó: Adriana C.

www.atlantico.gov.co

Calle 40 Cra. 45 y 46 - Teléfono (57• 5)3307000 -
Fax (57• 5)3307444 Barranquilla, Colombia



@gobiernodelatlantico



gobatlantico

